

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 333

14 de septiembre de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda realizar una investigación en cuanto al cumplimiento con la política pública establecida en el Capítulo VI del Código Municipal de Puerto Rico sobre la reducción de los desperdicios sólidos y reciclaje y su interacción con las agencias pertinentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 3.014 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece como política pública de los gobiernos municipales «...el desarrollo e implementación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos. A esos fines, se utilizarán tecnologías y se implementarán sistemas para la reducción de los desperdicios sólidos que se generen y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos o materia prima». En ese contexto, el Capítulo VI del Código Municipal de Puerto Rico, gobierna todo lo relacionado al manejo de los desperdicios sólidos y los planes de reciclaje.

Esa obligación municipal es parte del poder de razón de estado municipal para reglamentar lo concerniente a la salud pública de sus ciudadanos y el ornato del pueblo. De hecho, el profesor Efrén Córdova nos dice que «[e]n su condición de responsable inmediato del bienestar de una comunidad local, no le es posible al municipio dejar de atender en primer término a aquellas cuestiones que pueden afectar o poner en peligro la salud de la población». EFRÉN CÓRDOVA, CURSO DE GOBIERNO MUNICIPAL 381 (1964). Bajo ese cuadro es indudable que el buen manejo de los desperdicios sólidos y tener un plan de reciclaje es un asunto de salud pública que es un interés apremiante tanto del Estado como del gobierno local municipal. En el caso de los municipios, ese interés apremiante es más acentuado, al ser estos los responsables directos de la ciudadanía bajo su jurisdicción a tenor con la legislación vigente y la política pública en ella esbozada.

A tales efectos, es indispensable que se ausculte la forma y manera que nuestros municipios manejan los desperdicios en sus jurisdicciones a tenor con la política pública establecida en el Código Municipal de Puerto Rico y su relación con las agencias del Estado Libre Asociado pertinentes al reciclaje y a los desperdicios sólidos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda realizar
2 una investigación en cuanto al cumplimiento con la política pública establecida en el
3 Capítulo VI del Código Municipal de Puerto Rico sobre la reducción de los
4 desperdicios sólidos y reciclaje y la relación y su interacción con las agencias
5 pertinentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios,
7 requerir información, y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el
8 mandato de esta Resolución.

1 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ciento veinte (120) días.

3 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
4 aprobación.